

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DEPORTIVA	5
CAPÍTULO III. DEL FOMENTO Y CULTURA DEL DEPORTE.....	5
CAPITULO IV. DE LOS ESTIMULOS Y APOYOS ALA CULTURA FISICAY EL DEPORTE	6
CAPÍTULO V. DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA.....	6
CAPÍTULO VI. DEL IMCUFIDEJ	7
SECCIÓN PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS.....	7
SECCIÓN SEGUNDA. DEL PATRIMONIO.....	8
CAPÍTULO VII. DE LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL IMCUFIDEJ .	8
SECCIÓN PRIMERA. DEL CONSEJO MUNICIPAL.....	9
SECCIÓN SEGUNDA. DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDEJ.....	10
SECCION TERCERA. DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS BASICAS DEL IMCUFIDEJ.....	12
CAPÍTULO VIII. DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS.....	19
CAPITULO IX. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS.....	20
TRANSITORIOS	20

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los propósitos de la presente administración es actualizar permanentemente el marco jurídico que rige la acción de gobierno, con un sentido humano y visión a largo plazo para satisfacer las necesidades y expectativas de la población de Jaltenco, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de nuestro Municipio.

El mejoramiento del marco jurídico y de la normatividad en general, contribuirá a que la administración pública pueda cumplir, con absoluto respeto a las instituciones y al Estado de derecho. Porque toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Y que corresponde al Municipio su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Cultura Física, es una disciplina de tipo pedagógica que se centra en la promoción del movimiento corporal para luego desarrollar de manera integral y armónica las capacidades físicas, afectivas y cognitivas de la población en general con la misión de mejorar la calidad de vida de la misma en los diferentes aspectos de ésta, familiar, social y productivo.

El presente reglamento establece las normas que tienen por objetivo esencial regular al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco el cual sea congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada y precise las atribuciones de las unidades administrativas básicas que lo integran, a fin de establecer una adecuada distribución de trabajo en el cumplimiento de los programas institucionales y en la atención de la política deportiva del Municipio.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Jaltenco, y tiene por objeto regular la organización interna, la integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco.

ARTICULO 2. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Constitución General:** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Ley General:** a la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- III. **Constitución Local:** a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- IV. **Ley Orgánica:** a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- V. **Ley Local:** a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.
- VI. **Ley de Creación:** a la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco;
- VII. **Bando:** al Bando Municipal de Jaltenco vigente.
- VIII. **IMCUFIDEJ:** Al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco.
- IX. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Jaltenco
- X. **Reglamento:** Reglamento del sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Jaltenco.
- XI. **Estímulo y apoyo al deporte:** La presentación u aportación en especie, instalaciones deportivas, económicas o humanas mediante el cual el instituto apoya a los deportistas del Municipio.
- XII. **Deportista:** Es toda aquella persona que realiza una actividad física en el ámbito recreativo o formativo para lograr un fin.
- XIII. **Residente:** deportista que ha radicado en Jaltenco, por lo menos los últimos cinco años o más.
- XIV. **Dirigente deportivo:** Es aquella persona que guía, promueve y organiza a otras para que cumplan una serie de objetivos en beneficio de la cultura física y deporte de la comunidad.
- XV. **Asociación deportiva:** Conjunto de varias personas que, con unas mismas ideas, las cuales crean sus estatutos y reglas para participar en determinadas actividades de cultura física y deporte.
- XVI. **Sociedad deportiva:** Es una agrupación de personas para la realización de actividades de cultura física y deporte.
- XVII. **Talento deportivo:** Es un individuo que posee un conjunto de cualidades genéticas o aptitudes que permiten la obtención de resultados relevantes en una especialidad deportiva.

- XVIII. **Alto rendimiento:** Es aquel deportista que ha llegado a través del entrenamiento constante, a destacar en una disciplina deportiva a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.
- XIX. **Preseleccionado:** Posible representante del Municipio, Estado o País.
- XX. **Seleccionado:** Representante deportivo del Municipio, Estado o País.
- XXI. **Entrenador deportivo:** La persona especializada que dirige todo el proceso de selección pedagógica del entrenamiento deportivo, para ello planifica, organiza, controla, analiza y evalúa todas las actividades concernientes a este proceso.
- XXII. **Promotor de activación física:** Persona que se dedica a promover la activación física individual o de conjunto para el bienestar físico y mental de la comunidad, mediante acciones específicas y con objetivos.
- XXIII. **Técnico deportivo:** La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueceo o arbitraje, mediante la aplicación de conocimientos adecuados (entrenador, metodólogo, juez, árbitro).
- XXIV. **Club deportivo:** Grupo de personas de una o varias disciplinas deportivas pública o privada, organizados para la práctica del deporte y participación en competencia en una misma instalación deportiva.
- XXV. **Equipo:** El conjunto de deportistas que se requiere para formar un club para participar en un evento deportivo.
- XXVI. **Liga deportiva:** El organismo deportivo que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar en competencia deportivas a nivel municipal o estatal debidamente inscrito en el sistema de registro municipal del deporte de Jaltenco.
- XXVII. **Evento deportivo:** Son actividades que se realizan de manera programadas y que tienen un impacto positivo en el lugar donde se organizan: turística, de infraestructuras, económicas, sociales, deportivas, políticas, etc.

Artículo 3. El IMCUFIDEJ, se sujetará a lo dispuesto por la Constitución General, Ley General, la Ley Local, la Ley Orgánica, y la Ley de Creación; así como a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su reglamento; así como las leyes aplicables.

Artículo 4. El IMCUFIDEJ conducirá sus actividades en forma programada y coordinada, con base en lo señalado en la Ley; en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, así como de los programas municipales, regionales, sectoriales, estatales y especiales que estén a su cargo o en lo que participe, de acuerdo con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN MATERIA DEPORTIVA

Artículo 5. Son derechos de los deportistas:

- I. Inscribirse de manera libre y voluntaria a cualquier asociación o agrupación deportiva reconocida por el IMCUFIDEJ.
- II. Participar en la elección de los órganos de Gobierno y representación de las Asociaciones o Agrupaciones Deportivas.
- III. Recibir atención deportiva de su asociación u organización deportiva a la que pertenezca.
- IV. No ser discriminados.
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.

Artículo 6. Son obligaciones de los deportistas:

- I. Regirse por las disposiciones de cada disciplina deportiva a la que se haya registrado.
- II. Asistir a las convocatorias de las selecciones deportivas, para la participación en competiciones de carácter local, estatal, nacional o internacional.
- III. Dar cumplimiento a las resoluciones de los órganos disciplinarios deportivos por las infracciones cometidas en el transcurso de las competiciones deportivas.
- IV. Cuidar y promover la instalación deportiva.
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable.
- VI. En el caso de entrenadores que imparten clases en instalaciones del IMCUFIDEJ será obligatorio asistir a los eventos y capacitaciones que el instituto organice para mantenerse actualizado.

CAPÍTULO III. DEL FOMENTO Y CULTURA DEL DEPORTE

Artículo 7. El Ayuntamiento fomentará la activación, la cultura física y deporte a través del IMCUFIDEJ en el ámbito de su competencia de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General; la Ley Local y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 8. El Ayuntamiento a través del IMCUFIDEJ promoverá el ejercicio del derecho de la población de Jaltenco a la cultura física y a la práctica del deporte sin discriminación alguna.

Artículo 9. Las dependencias de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, coadyuvarán con el IMCUFIDEJ en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 10. El IMCUFIDEJ será el encargado de integrar el programa municipal del deporte, debiendo incluir al menos:

- I. Los objetivos y metas.
- II. La formulación de estrategias tomando en cuenta criterios de coordinación institucional para el aprovechamiento de los recursos públicos y privados.
- III. El diseño de políticas que aseguren la efectiva participación del sector privado en la actividad deportiva municipal.
- IV. Los demás que se establezcan en la normatividad aplicable

CAPITULO IV. DE LOS ESTIMULOS Y APOYOS ALA CULTURA FISICAY EL DEPORTE

Artículo 11. El instituto establecerá para el desarrollo de la cultura física y deporte del municipio, los lineamientos para el otorgamiento de estímulos y/o apoyos, los cuales están directamente relacionados con el cumplimiento de reglamento que rige la materia.

CAPÍTULO V. DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA

Artículo 12. Se considera de interés público la construcción, remodelación, ampliación, adecuación, mantenimiento, conservación y recuperación de las instalaciones que permitan atender adecuadamente las demandas que requiera el desarrollo de la activación, cultura física y deporte.

Artículo 13. El IMCUFIDEJ promoverá acciones para el uso óptimo de las instalaciones públicas.

Artículo 14. El IMCUFIDEJ, para el adecuado mantenimiento, conservación y uso óptimo de las instalaciones de cultura física y deporte del Municipio, emitirá para ello los lineamientos correspondientes.

CAPÍTULO VI. DEL IMCUFIDEJ

SECCIÓN PRIMERA. DE LOS OBJETIVOS

Artículo 15. El IMCUFIDEJ es la dependencia encargada de planear, programar y coordinar, las políticas públicas que impulsen la cultura física, el deporte y la recreación en el Municipio.

Artículo 16. El IMCUFIDEJ estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la Ley.

Artículo 17. Son objetivos del IMCUFIDEJ:

- I. Ejercer las atribuciones en materia de cultura física y deporte de conformidad con las bases de coordinación previstas en la Ley General y en la Ley Local.
- II. Diseñar, elaborar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a la política pública municipal en materia de cultura física y deporte en Jaltenco.
- III. Impulsar, difundir, propiciar e incentivar la práctica deportiva en la población y en todo el territorio municipal, preferentemente, en la población infantil, en las personas adultas mayores, en las personas con discapacidad y aquellas personas que formen parte de los grupos vulnerables.
- IV. Propiciar, promover y organizar la interacción individual, grupal, familiar y social de la población en el Municipio a través del deporte.
- V. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de los pobladores de Jaltenco a través del deporte.
- VI. Realizar y organizar competencias deportivas de todos niveles en el Municipio.
- VII. Promover actividades deportivas en los diferentes niveles educativos del Municipio.
- VIII. Diseñar, elaborar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento al Censo municipal en materia de deporte.
- IX. Coordinar las ligas deportivas, clubes deportivos y asociaciones deportivas que existen en el Municipio.

- X. Resguardar y mantener en buen estado los espacios públicos destinados a cualquier práctica deportiva y de recreación que existen dentro del Municipio.
- XI. Integrar cuerpos arbitrales y de jueceo certificados por las asociaciones deportivas correspondientes para la sanción de los eventos oficiales organizados.
- XII. Crear Ligas y Clubes Deportivos Municipales afiliados a las asociaciones correspondientes para la proyección de deportistas.
- XIII. Integrar centros de iniciación deportiva municipales en el territorio de acuerdo a necesidades, solicitudes, aceptación y disponibilidad de la población.
- XIV. Promover entre las comunidades y colonias del Municipio, la activación física en los Sectores Públicos y Privados.
- XV. Apoyar con estímulos a deportistas que lo requieran y muestren talento y compromiso del Municipio.
- XVI. Los demás que le confieren otras disposiciones legales.

SECCIÓN SEGUNDA. DEL PATRIMONIO

Artículo 18. El patrimonio del IMCUFIDEJ se integra por:

- I. La asignación anual del 2% del total del Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como Organismo Público Descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provenga del gobierno Federal, Estatal y Municipal;
- IV. Los donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado y/o social. Y
- V. Los ingresos que obtenga por la prestación de sus servicios.

Artículo 19. Las instalaciones y canchas deportivas ubicadas en el Municipio, en bienes del dominio público, son objeto de reglamentación y forman parte del patrimonio del Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII. DE LA ORGANIZACIÓN DEL IMCUFIDEJ

Artículo 20. La dirección y administración del IMCUFIDEJ estarán a cargo de:

- I. Un Consejo Municipal.
- II. Una Dirección.

Artículo 21. Las actividades de los órganos anteriores se regirán por los principios de legalidad, honradez, justicia, imparcialidad, austeridad, transparencia profesionalismo y respeto.

SECCIÓN PRIMERA. DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 22. El Consejo Municipal es el órgano de gobierno del IMCUFIDEJ, que estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será la Presidenta Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director del IMCUFIDEJ;
- III. Cinco vocales que serán:
 - a. El regidor de la comisión del deporte
 - b. Cuatro vocales que designe Ayuntamiento a propuesta del Presidente y/o el Director

Artículo 23. El Consejo Municipal, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 24. De cada sesión se levantará Acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, misma que será validada con la firma de todos aquellos que hubiesen asistido a ella, con derecho a voz y voto.

Artículo 25. Corresponde al Consejo Municipal las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del IMCUFIDEJ;
- II. Establecer los lineamientos generales del IMCUFIDEJ;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar, remover o ratificar al director;
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;

- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran. Y
- X. Las demás que se deriven de otros ordenamientos legales;

SECCIÓN SEGUNDA. DEL DIRECTOR DEL IMCUFIDEJ

Artículo 26. El director del IMCUFIDEJ se auxiliará de los Coordinadores y el personal que labore en el Instituto de acuerdo con la estructura de organización y presupuesto autorizados.

Artículo 27. El director del IMCUFIDEJ tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto, con las facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a Ley, podrá delegar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente con la autorización expresa del Consejo.
- II. Aplicar las sanciones correspondientes que surjan de los procedimientos administrativos y resarcitorios.
- III. Proponer al Consejo las políticas generales del Instituto.
- IV. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto.
- V. Expedir acuerdos de carácter administrativo.
- VI. Emitir constancias o expedir copias certificadas de los documentos existentes en sus archivos cuando se refiera a asuntos de su competencia.
- VII. Ejercer correctamente el presupuesto de ingresos y egresos.
- VIII. Presentar al Consejo los estados financieros, balances o informes que permitan conocer la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto.
- IX. En coordinación con la Coordinación de Administración y Finanzas, realizar la apertura de cuentas en instituciones bancarias, así como el registro de cuentas mancomunadas; además de realizar los trámites necesarios que la personalidad del Organismo Público Descentralizado lo exija para sus efectos legales.
- X. Elaborar, ejecutar y supervisar los programas de promoción deportiva que permitan la participación periódica y permanente de toda la población en la práctica de diversas disciplinas deportivas con fines formativos, recreativos o competitivos.

- XI. Elaborar y aplicar, en coordinación con otras instancias públicas y privadas, programas de capacitación técnica que permitan mantener actualizados a los entrenadores de diversas disciplinas deportivas.
- XII. Promover y organizar, en coordinación con el sector educativo, la participación de los estudiantes en torneos o campeonatos en los distintos niveles escolares.
- XIII. Fomentar el deporte popular y de barrios en todo el municipio.
- XIV. Fomentar las escuelas municipales de iniciación deportiva y clubes deportivos en beneficio directo de la niñez y juventud.
- XV. Elaborar censo de las instalaciones, espacios deportivos y recreativos del municipio para conocer sus condiciones físicas y uso actual.
- XVI. Elaborar programa de mantenimiento y equipamiento prioritario de espacios e instalaciones deportivas.
- XVII. Fomentar en coordinación con el sector público, social y privado, programa de actividades físicas, recreativas y deportivas con personas con capacidades diferentes.
- XVIII. Crear el registro municipal de deportistas, clubes, ligas y torneos deportivos; así como de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física y demás personal vinculado con la promoción deportiva.
- XIX. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento para el desarrollo de la Cultura Física y el Deporte del Municipio.
- XX. Desarrollar en colaboración con el sector público, social y privado, programa de incentivos a los deportistas que por alto nivel de competitividad representen al municipio en justas estatales, nacionales o internacionales.
- XXI. Promover y apoyar todas las actividades físicas y deportivas que se realicen dentro del territorio municipal
- XXII. Las demás atribuciones inherentes al área de su competencia.

Artículo 28. Para la administración operativa, estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, así como para atender las acciones de control y evaluación que le corresponden, el director del IMCUFIDEJ se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes;

- I. Coordinación de Administración y Finanzas;
- II. Órgano de Control Interno Honorífico
- III. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Honorífico
- IV. Coordinación General
- V. Departamento de Deporte Competitivo
- VI. Departamento de Deporte Social
- VII. Departamento de Cultura Física

SECCION TERCERA. DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Artículo 29. Al frente de la Coordinación de Administración y Fianzas del IMCUFIDEJ, habrá un titular, quien se auxiliara de los servidores/as públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 30. El Coordinador de Administración y Finanzas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el proyecto Anual de presupuesto de Ingresos y Egresos, tomando en cuenta los requerimientos y objetivos programáticos de las unidades administrativas, basándose en el subsidio otorgado por el Ayuntamiento, con base en los programas institucionales establecidos y presentarlo para su visto bueno ante la Dirección.
- II. Con previa aprobación de la Dirección asignar los techos financieros de cada unidad administrativa del IMCUFIDEJ.
- III. Planear, controlar y administrar la aplicación de los recursos financieros, materiales y humanos para el óptimo funcionamiento del instituto, en términos de normatividad en la materia.
- IV. Aplicar y proponer instrumentos técnico-administrativos que contribuyan a elevar la eficiencia en la administración de los recursos asignados al IMCUFIDEJ.
- V. Conducir la disciplina presupuestal del IMCUFIDEJ y coordinar las diferentes fuentes de captación y una adecuada planeación del gasto público.
- VI. Se lleva a cabo el registro en tiempo y forma de las operaciones contable-presupuestales para la elaboración de los Estados Financieros, balances e informes que soliciten las autoridades competentes y que permitan conocer la situación financiera del IMCUFIDEJ de conformidad con la reglamentación aplicable.
- VII. Autorizar y en su caso, presentar al Director; la documentación soporte del ejercicio del presupuesto de egresos.
- VIII. Autorizar la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes y servicios requeridos por las diferentes áreas del IMCUFIDEJ de conformidad con el presupuesto autorizado.
- IX. Proponer al Director las Adecuaciones Presupuestales de las partidas autorizadas, con base en las necesidades de operación del IMCUFIDEJ, si son adecuaciones externas se llevaran a cabo con autorización de la Junta de Consejo Municipal.

- X. Supervisar las normas y lineamientos para la guarda, custodia y manejo de formas valoradas, así como el control y distribución de cheques impresos en el ámbito del IMCUFIDEJ.
- XI. Establecer, con base en los lineamientos emitidos por las instancias competentes, los sistemas y mecanismos necesarios para verificar, medir y ajustar el presupuesto autorizado de acuerdo a lo ejercido.
- XII. Elaboración, integración y presentación de los Informes Mensuales al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XIII. Elaboración, integración y presentación de la Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en base a la documentación contable y presupuestal.
- XIV. Elaboración y pago de la nómina del personal del IMCUFIDEJ.
- XV. Realización de las altas y bajas del personal del IMCUFIDEJ.
- XVI. Elaboración y pago mensual al ISSEMYM, de las retenciones de los servidores públicos, así como también las aportaciones del IMCUFIDEJ.
- XVII. La coordinación de finanzas y administración en coordinación con la dirección crearan el Comité de Arrendamientos y Enajenaciones de Bienes Muebles e Inmuebles del IMCUFIDEJ y deberán de presidir, vigilar y supervisar de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- XVIII. Coordinar, revisar y mantener, contablemente, actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del IMCUFIDEJ e informar a la Dirección de los movimientos de altas, transferencias y bajas en esa materia.

SECCION CUARTA. DEL ORGANO DE CONTRIL INTERNO HONORIFICO

Artículo 31. Al frente del Órgano de Control Interno Honorifico del IMCUFIDEJ, estará el Contralor Interno del Ayuntamiento de Jaltenco quien se auxiliara de los servidores públicos que requiera para desempeñar las funciones y actuaciones de su competencia, así como con aquellos que desempeñen las funciones como titulares de las Unidades de Investigación, Sustanciación y Resolución del Ayuntamiento de Jaltenco, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios

Artículo 32. El Contralor Interno Honorifico tiene las siguientes atribuciones:

SECCION QUINTA. DE LA UNIDAD DE INFORMACION, PLANEACION, PROGRAMACION Y EVALUACION HONORIFICA

Artículo 33. Al frente de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Honorífico del IMCUFIDEJ, estará el Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Ayuntamiento de Jaltenco quien se auxiliara de los servidores públicos que requiera para desempeñar las funciones y actuaciones de su competencia,

Artículo 34. El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación Honorífico tiene las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, evaluar y dar seguimiento las acciones del programa presupuesto basado en resultados.
- II. Promover la elaboración de un sistema de información estadística del municipio, que sea de utilidad para la planeación del desarrollo municipal, con base en las fuentes oficiales y propias
- III. Realizar informes, documentos especiales y todo aquel trabajo que requiera integración de análisis de información y estadística.
- IV. Coordinar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo municipal con las áreas administrativas municipales
- V. Vigilar que las áreas administrativas cumplan con las actividades en materia de planeación y su relación con los objetivos, prioridades y metas de los planes y programas establecidos con la autoridad municipal.
- VI. Elaborar el proyecto de presupuesto por programas
- VII. Verificar que los programas, proyectos y acciones formen parte del presupuesto municipal conforme a lo establecido por el Ejecutivo del Estado.
- VIII. Coadyuvar y vigilar la correcta vinculación de los programas, así como presupuestos de las dependencias
- IX. Revisar y evaluar trimestralmente el desempeño y avance de las metas de los proyectos presupuestarios de cada Dependencia Administrativa de acuerdo al Programa Operativo Anual.
- X. Desarrollar todas aquellas atribuciones inherentes al área de su competencia

SECCION SEXTA. DE LA COORDINACION GENERAL

Artículo 35. Al frente de la Coordinación General del IMCUFIDEJ, habrá un titular, quien se auxiliara de los servidores/as públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 36. El Coordinador de General tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y lineamientos que rija la operación del Instituto.
- II. Verificar el cumplimiento oportuno de los acuerdos que emita el Consejo Municipal, así como informar al Director sobre los avances y logros obtenidos.
- III. Determinar los sistemas de selección para los deportistas que representen al Municipio.
- IV. Determinar los criterios y mecanismos de medición de los mismos, para asignar los apoyos.
- V. Colaborar con la Dirección en la consecución de estrategias, planes y objetivos deportivos.
- VI. Difundir programas de capacitación y actualización deportiva.
- VII. Planear juntas de trabajo con los responsables de las diferentes disciplinas deportivas.
- VIII. Revisar los reportes mensuales, bimestrales o anuales de los entrenadores y/o responsables de las diferentes disciplinas deportivas dependientes de la Dirección.
- IX. Elaborar calendarización de programas deportivos del Instituto, para lograr un mejor control y ejecución.
- X. Aquellas que en el ámbito de su competencia le asigne el Director General y demás disposiciones aplicables.

SECCION SEPTIMA. DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA FISICA

Artículo 37. Al frente del Departamento de Cultura física del IMCUFIDEJ, habrá un titular, quien se auxiliara de los servidores/as públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 38. El Responsable de Cultura Física tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y difundir la participación de la población en actividades físico-deportivas y recreativas, a través del fomento a la cultura física, así como impulsar acciones de vinculación con organizaciones públicas, privadas y sociales en esta materia.
- II. Elaborar y publicar guías técnicas de aprendizaje para apoyar los cursos de capacitación para jueces, entrenadores deportivos e instructores, así como distribuir material didáctico para cursos, conferencias y asesorías permanentes a instituciones y personas interesadas en la cultura física y deportiva.
- III. Establecer mecanismos de coordinación con Instituciones públicas, privadas y sociales que se dediquen a fomentar las actividades físicas en el municipio.
- IV. Promover programas de actividad física y recreación para la población del municipio que fomenten la implementación masiva y que genere el valor del ejercicio físico en su desarrollo personal y recreativo.
- V. Apoyar a los sectores público, privado y social, en medida de las posibilidades del organismo en la realización de eventos deportivos y de recreación.
- VI. Proponer al Director General del Instituto la celebración de acuerdos y convenio interinstitucionales tendientes a la promoción y desarrollo de la Cultura Física.
- VII. Mantener informado al Director sobre las acciones, avances y logros de las actividades establecidas.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento.
- IX. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo.
- X. Establecer instrumentos y procedimientos en coordinación con las autoridades estatales y federales para optimizar los recursos en materia de cultura física.
- XI. Vincular el programa municipal de cultura física y deporte, con el programa estatal y nacional.
- XII. Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de cultura física y deporte en coordinación con los sectores público, social y privado.

SECCION OCTAVA. DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTE SOCIAL

Artículo 39. Al frente del Departamento de Deporte Social del IMCUFIDEJ, habrá un titular, quien se auxiliara de los servidores/as públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 40. El Responsable de Deporte Social tiene las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar, organizar y fomentar la participación de la población en actividades físicas y recreativas; así como coordinar en espacios abiertos la realización de actividades deportivas organizadas de todas las disciplinas existentes y promover lugares de entrenamiento deportivo abiertos a toda la comunidad.
- II. A través de promotores o promotoras de activación física e inclusión en los programas de la CONADE, integrar a la población en un programa permanente con sesiones continuas.
- III. Reportar mensualmente sobre el desarrollo del programa incluyendo lugar número de beneficiados y horario de las sesiones.
- IV. Incluir al mayor número de población en la práctica deportiva de enseñanza tanto táctica y técnica como de sus reglamentos.
- V. Promover programas de desarrollo deportivo en las escuelas de educación básica y en las comunidades del municipio.
- VI. Aplicar estrategias de innovación y mejoramiento continuo para el reforzamiento del desempeño del personal que opera el deporte asociado.
- VII. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo.
- VIII. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento.
- IX. Establecer los mecanismos adecuados para facilitar la capacitación y actualización de deportistas, directivos y entrenadores.
- X. Coordinar con las instituciones deportivas solicitantes eventos con el apoyo técnico e instalaciones de acuerdo a las posibilidades del Instituto.
- XI. Desarrollar conjuntamente con ligas deportivas, instituciones deportivas y los sectores público, social y privado las competencias necesarias para integrar las selecciones municipales.
- XII. Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte en coordinación con los sectores público, social y privado.
- XIII. Planear, organizar y llevar a cabo el Programa de Fútbol en el municipio de Jaltenco, promoviendo en todo momento el Juego limpio y Reglamentado.

SECCION NOVENA. DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTE COMPETITIVO

Artículo 41. Al frente del Departamento de Deporte Competitivo del IMCUFIDEJ, habrá un titular, quien se auxiliara de los servidores/as públicos que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 42. El Responsable de Deporte Competitivo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar y brindar apoyo a deportistas de alto rendimiento que participen en competencias estatales y nacionales tendientes a facilitar el cumplimiento de sus objetivos deportivos.
- II. Establecer para el deporte de alto rendimiento, programas de atención y elaborar un registro municipal de deportistas destacados de cada una de las disciplinas.
- III. Impulsar programas de desarrollo del deporte a través de las asociaciones deportivas e instituciones públicas y privadas vinculadas que permitan identificar a los mejores deportistas del municipio, a fin de ser evaluados en eventos deportivos municipales, estatales y selectivos.
- IV. Implementar y actualizar permanentemente un sistema de información documental para atletas de alto rendimiento, que contenga ficha técnica, programa de entrenamiento, giras, campamentos y competencias, que permitan la rápida localización del deportista.
- V. Gestionar el otorgamiento de estímulos, apoyos materiales y financieros a deportistas de alto rendimiento.
- VI. Establecer mecanismos de coordinación y colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales para ampliar la gama de servicios a los deportistas de alto rendimiento del municipio.
- VII. Diseñar e integrar planes y programas de trabajo que aseguren los apoyos y servicios para la preparación de los atletas de alto rendimiento, con el propósito de contribuir al desarrollo de la calidad y obtener mejores resultados.
- VIII. Implementar programas integrales de trabajo para el desarrollo de la calidad en el deporte de alto rendimiento.
- IX. Fomentar el desarrollo de centros de entrenamiento de alto rendimiento por deporte, en las comunidades y zonas estratégicas.
- X. Desarrollar estrategias apropiadas de innovación, calidad y mejoramiento continuo en todos los procesos y actividades que forman parte del departamento.

- XI. Fomentar la formación, capacitación y actualización en materia de deporte de alto rendimiento en el municipio.
- XII. Coadyuvar a la superación técnica-deportiva de entrenadores y especialistas en metodología del deporte, a que participen en proyectos del deporte de alto rendimiento, a través de establecimiento de cursos, conferencias, seminarios y congresos de capacitación, a fin de que impriman calidad y solidez al desarrollo del deporte en el municipio.
- XIII. Realizar y presentar los informes que se requieran sobre las acciones, avances y logros de los programas o metas establecidas.
- XIV. Promover la creación de escuelas de enseñanza y desarrollo, en materia de deporte de alto rendimiento en coordinación con los sectores público, social y privado.
- XV. Rendir informes periódicos sobre el avance de los programas, actividades y resultados a su cargo.
- XVI. Vigilar el cumplimiento de los indicadores relacionados con su área y proponer acciones para su mejoramiento; y
- XVII. Desarrollar las demás atribuciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO VIII. DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 43. Las ausencias pueden ser temporales o permanentes.

- I. La ausencia temporal está determinada por la licencia solicitada en caso de ausentarse hasta un mes.
- II. La ausencia permanente está determinada por la rescisión contractual.

Artículo 44. En el caso de ausencia permanente del director del IMCUFIDEJ, será atribución del Ayuntamiento nombrar a quien lo sustituya, a propuesta del Presidente Municipal. En el caso de ausencia permanente de alguno de los o las titulares de las unidades administrativas que conforman el IMCUFIDEJ, será atribución de del director del IMCUFIDEJ proponer a quien lo sustituya y nombrado por el Consejo Municipal.

Artículo 45. En el caso de ausencia temporal del director del IMCUFIDEJ, es atribución de éste, nombrar a quien la sustituya, previa autorización de la Presidenta Municipal.

En el caso de ausencia temporal de alguno de los o las titulares de las unidades administrativas que conforman el IMCUFIDEJ, será atribución del director del IMCUFIDEJ nombrar a quien lo sustituya.

CAPITULO IX. DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 46. La aplicación de sanciones por infracciones a este reglamento y/o de cada una de las disciplinas y las disposiciones jurídicas aplicables corresponderá en el ámbito de sus respectivas competencias al IMCUFIDEJ.

Artículo 48. A las sanciones que se cometan a este reglamento y con independencia de establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, se compondrán las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión, cancelación de estímulos y/o apoyos.
- III. Suspensión temporal o definitiva del uso de instalaciones deportivas municipales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Con su entrada en vigor, se abrogan o derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contravengan al presente Reglamento.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que se publique en la Gaceta de Gobierno.